

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 7

29 MAYO 2026

RESOLUCION N°

0741

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los "**Programas de Promoción y acceso a la vivienda**", en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "*Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales*"

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat*", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

29 MAYO 2026

Página 2 de 7

RESOLUCION N°

0741

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "**Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones**", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 7

29 MAYO 2026

RESOLUCION N°

0741

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **023011740022024013402038:** Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **TREINTA Y SIETE (37)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que, si bien los periodos reconocidos por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria corresponden a meses de la vigencia fiscal 2025, los hogares beneficiarios allegaron la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos en la vigencia 2026, momento en el cual la Dirección Técnica de Reasentamientos emitió la respectiva viabilidad técnica, jurídica y social.

Que, en el marco de la atención a hogares beneficiarios, se realizó la entrega de soluciones habitacionales en el proyecto Arboleda Santa Teresita, efectuadas para algunos hogares dentro de los primeros quince (15) días de abril de 2026. En consecuencia, el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria se reconoce de forma proporcional por dicho periodo, equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$437.726) MONEDA LEGAL.**

Que, en virtud de lo anterior, al haberse consolidado el cumplimiento de los requisitos en el presente año, el reconocimiento del derecho y la orden de pago se realizan de manera legítima con cargo a la vigencia fiscal 2026, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026.



CÓPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

29 MAYO 2026

Página 4 de 7

RESOLUCION N°

0741

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **TREINTA Y SIETE (37)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS (\$89.627.070) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **TREINTA Y SIETE (37)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS (\$89.627.070) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NÚMERO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR OTORGO MENS	MESES A PAGAR MAY-2025-2026	Nº	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2016-08-14818	GRECIA SUSANA SANCHEZ DAJOME	1087186136	0550008800731195	051	AHORROS	\$ 875,452	FEBRERO- MARZO- ABRIL-MAYO 2026	4	\$ 3,501,808
2	2021-19-17535	JUANA MARIA ACOSTA RANGEL	1221966691	24117453515	032	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711,750
							\$ 875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
3	2016-08-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1000156077	24074159651	032	AHORROS	\$ 875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
4	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	24065167160	032	AHORROS	\$ 875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
5	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	488443585366	051	AHORROS	\$ 875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
6	2005-19-7475	LUIS FRANCISCO TELLEZ	5665494	3118349423	507	AHORROS	\$ 875,452	FEBRERO-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
7	2023-19-17865	MARCOS PAJARITO SASTOQUE	79532252	500806249104	002	AHORROS	\$ 875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
8	2023-19-17859	YULIE VANESSA OSORIO	1023939586	0550488447811370	051	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711,750
							\$ 875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
9	2018-CP19-16778	FLOR ALBA GUERRERO SERRANO	27983937	35909188	052	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711,750

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 7

0741

29 MAYO 2026

RESOLUCION N°

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MENS	PERIODO A PAGAR AÑO 2026 - MAYO	N	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
							\$ 875,452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
10	2015-Q03-03618	ABRAHAM MORENO ACERO	11377053	24083530362	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
11	2018-CP19-16445	YULY SULENY RADA BONILLA	52858008	24106892646	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
12	2021-19-17375	ANGIE PAOLA ORTIZ POVEDA	1023017899	550008800756762	051	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
13	2014-OTR-00977	MARIA ISABEL VELASQUEZ GARCIA	52097988	24106561221	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
14	2016-08-14838	DENIS ALEXANDER BAÑOL ARIAS	1094165785	488421708519	051	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711,750
							\$ 875,452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
15	2016-08-14897	ANA MILENA SUAREZ MUNZA	1022345365	24072766611	032	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711,750
							\$ 875,452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
16	2023-19-17863	MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL OSPINA	1033769663	24146119123	032	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711,750
							\$ 875,452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL	4	\$ 3,501,808
17	2023-05-17718	CARLOS ARTURO BARRERA	80380345	3202580517	507	AHORROS	\$ 875,452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL	4	\$ 3,501,808
18	2023-05-17756	ANITA SANCHEZ	52084054	437472145	001	AHORROS	875452	ABRIL 2026	1	\$ 875,452
19	2023-05-17757	MAURICIO ROISLANDO TRIANA QUIROGA	3007282	008649576	001	AHORROS	875452	ABRIL 2026	1	\$ 875,452
20	2025-04-18056	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA	79704100	24151150683	032	AHORROS	875452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 4,377,260
21	2023-04-17882	FLOR ALBA BECERRA RODRIGUEZ	41684168	055008800757174	051	AHORROS	875452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
22	2018-04-16232	MIGUEL ANTONIO PULIDO CONTRERAS	1013595454	24106807965	032	AHORROS	\$ 437,726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
23	2016-08-14903	YENNY MARCELA MEDINA RODRIGUEZ	1023922513	24100750030	032	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
24	2013000468	ANA CLAUDINA ESCOBAR ROJAS	20525278	24106401280	032	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
25	2013-Q21-00568	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BONILLA	51611734	24118122201	032	AHORROS	875452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL	4	\$ 3,501,808
26	2005-18-7251	OLGA NELLY BERNAL MORENO	23874588	24106495470	032	AHORROS	875452	ABRIL 2026	1	\$ 875,452

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 7

29 MAYO 2026

RESOLUCION N° 0741

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NÚMERO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON (MILES)	MES/ES PAGAR (ABRIL 2026 - MAYO 2026)	N°	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
27	2014-Q18-00981	JANETH VEGA CASTILLO	51931161	075934328	052	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
28	2018-CP19-16811	ZAIDA MILENA SUAREZ	28689118	24106646975	032	AHORROS	875452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2,626,356
							437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
29	2015-2-14751	MARTHA CECILIA PORTILLA BRICEÑO	51553098	0570008870579599	051	AHORROS	875452	ABRIL 2026	1	\$ 875,452
30	2016-08-14819	IRENE YATE PAVA	51677175	24106499706	032	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
31	2013-Q10-00225	JAIME HUMBERTO BAQUERO HERNANDEZ	429951	24106689268	032	AHORROS	875452	ABRIL 2026	1	\$ 875,452
32	2018-04-16209	VICTOR MANUEL CONTRERAS PEREZ	6752264	24073047623	032	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
33	2018-CP19-16605	KENIN SANTIAGO DELGADO NOVA	1000785685	046306643	001	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
34	1999-4-3052	MARIA AMPARO GONZALEZ SILVA	52381311	24106556490	032	AHORROS	875452	ABRIL 2026	1	\$ 875,452
35	2023-19-17830	ALBERTO VARGAS RODAS	4483356	24134917658	032	AHORROS	875452	ENERO-FEBRERO-MARZO-MAYO 2026	4	\$ 3,501,808
36	2023-05-17747	CONCEJO GAMBOA GOMEZ	1052358385	3214411177	551	AHORROS	437726	ABRIL 2026	1	\$ 437,726
37	2014-Q21-00708	FERNANDO JIMENEZ SEVILLA	3610018	520615428	001	AHORROS	875452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1,750,904
TOTAL										\$ 89,627,070

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **TREINTA Y SIETE (37)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 7

29 MAYO 2026

RESOLUCION N°

0741

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

29 MAYO 2026

Angelica Alonso Dueñas

ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No 686 del 04 de febrero 2026

Proyectó: Evelin Lizcano Toloza - Contrato 364-2026

Revisó: Francisco Rossi

Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez - Contratista / Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Fl-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 0741 del 29 de mayo del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy primero (01) de junio del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González

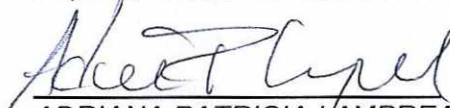
Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 400

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

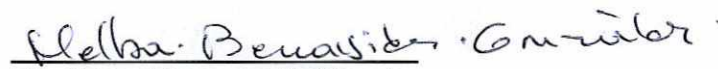
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el cinco (05) de junio del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 050-26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día nueve (09) de junio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. yes

Elaboró: Melba Benavides González. 